

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 01-2004

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas treinta minutos del veinte de enero del dos mil cuatro, con asistencia del Magistrado Lic. Román Solís Zelaya quien preside, las Juezas Superiores Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, Licda. Teresita Rodríguez Arroyo, y el Lic. Francisco Arroyo Meléndez Jefe del Departamento de Personal.

ARTICULO I

*El Doctor **Ricardo Zeledón Zeledón** Director del Sistema de Postgrado en Derecho en la Universidad de Costa Rica, en oficio fechado 10 de noviembre de 2003 señaló lo siguiente:*

“Conforme a lo solicitado por usted en la reunión sostenida con los Postgrados en Derecho de la Universidad de Costa Rica, para atender a las limitaciones económicas del Poder Judicial para el otorgamiento de becas, con gran satisfacción me permito informarle que para el año lectivo 2004 las especialidades y las maestrías tendrán un horario vespertino abandonando el diurno que se mantuvo por más de 20 años.

Estaremos también intentando reducir la cantidad de horas semanales (tradicionalmente 20) a través de cursos no presenciales o recurriendo a medios telemáticos modernos.

En este sentido nos sentiremos muy complacidos en contribuir con el Poder Judicial en la formación continua de funcionarios judiciales que opten por nuestro sistema de estudios.

Esperamos que la Corte Plena o el Consejo Superior del Poder Judicial autorice a sus funcionarios en las horas necesarias para su traslado, muy

especialmente a los que se encuentran más distantes, así con algunas horas semanales para atender sus obligaciones académicas.”

Indica el Lic. Arroyo Jefe del Departamento de Personal que el día 13 de enero de 2004 se recibió la lista de personas admitidas para realizar los estudios de posgrado en Derecho.

Según lo referido por algunos funcionarios judiciales admitidos, algunas de las especialidades y maestrías se brindarán en el transcurso del día por lo que han solicitado el otorgamiento de becas.

***Se acordó:** Solicitar al Doctor Ricardo Zeledón Zeledón un comunicado oficial donde se establezcan los horarios en los que se brindarán las diferentes especialidades y maestrías, con el objetivo de definir las políticas para el otorgamiento de becas que debe adoptar el Poder Judicial ante las Circunstancias señaladas.*

Se declara acuerdo firme. Comuníquese urgente.

ARTICULO II

La Sección de Investigación y Desarrollo Humano del Departamento de Personal en informe IDH 019-2004 indica:

Con el propósito de que sea conocido por el Consejo de Personal, me permito informarle que a solicitud de la Licda. Lena White Curling, Contralora de Servicios del Poder Judicial, se suspende el estudio de clasificación para la

clase de Auxiliar de Servicios de Contraloría, según información telefónica suministrada el pasado 8 de diciembre y ratificada mediante correo electrónico adjunto recibido el 12 del mismo mes, en el cual manifiesta sus justificaciones y el procedimiento que seguirá la Contraloría para tramitar su petición.

Es necesario indicar que la gestión se origina por medio de dos consultas vía correo electrónico remitidas por la señora White Curling a este Departamento, en fechas 18 de agosto y 28 de octubre del año anterior, en las cuales solicita información en cuanto al trámite que debe realizar para el reconocimiento de la diferencia salarial para los auxiliares de servicio, por considerar que dicha clase debe equipararse salarialmente con el Auxiliar Administrativo 2 (Oficinista 3).

Respecto a la historia de estos cargos, nos permitimos hacer la siguiente síntesis:

- 1) La estructura organizacional y funcional de la Contraloría de Servicios, del Poder Judicial, fue aprobada por Corte Plena en sesión N° 33-2000 del 28-08-2000, artículo XXXIII. En lo que respecta a la nueva clase de Auxiliar de Servicios de Contraloría, el informe del Departamento de Planificación señaló que dichos cargos "...corresponden a una categoría*

salarial igual al de un Oficinista 3, siendo los responsables de brindar orientación a los usuarios, por lo que deberán ser ubicados en módulos de información situados cerca de la entrada principal de los edificios..."

Dentro del Estudio Integral de Puestos del Sector Administrativo (Estudio de Clases Anchas), cuya vigencia fue a partir de enero del 2001, al no existir un detalle de tareas y responsabilidades de estos puestos, además de que aún no habían sido desempeñados por ningún servidor, prudencialmente se les mantuvo la valoración asignada y tampoco se les agrupó dentro de ninguna clase ancha; así las cosas el salario base de la clase Auxiliar de Servicios de Contraloría, quedó establecido en un punto intermedio entre el Auxiliar Administrativo 1 (Oficinista 2) y el Auxiliar Administrativo 2 (Oficinista 3). Como se puede observar, no se desatendió la fijación inicial.

2) Por medio del oficio OCV-242-01 se sometió a conocimiento las descripciones de las clases de Contralor, Subcontralor y Auxiliar de Servicios de Contraloría. Dentro de esta nota se indicó textualmente lo siguiente: "...En lo que atañe a las plazas de Auxiliar de Servicios, los cuales se asemejan al actual oficinista 2 dada la naturaleza de funciones, salario, responsabilidades y demás exigencias es aconsejable integrarlas a la "clase ancha" de Auxiliar Administrativo 2..."

Como se puede observar, lo anterior resulta en una incongruencia, ya que la clase angosta "Oficinista 2" se encuentra contenida dentro de la clase ancha Auxiliar Administrativo 1. No obstante, tanto lo dispuesto por el Consejo de Personal (sesión 12-07-2001, artículo IV), el Consejo Superior (sesión 26-07-2001, artículo XVII), como por Corte Plena (sesión 13-08-2001, artículo XIII) omite pronunciamiento respecto a la situación y la descripción de la clase Auxiliar de Servicios de Contraloría.

- 3) A partir de febrero del 2002 inician labores los servidores seleccionados para ocupar dichas plazas, los cuales consideran afectados sus intereses, por cuanto en su criterio deberían devengar el salario base del Auxiliar Administrativo 2.*

El Consejo Superior en sesión N° 44-2003 celebrada el 19-06-2003, artículo XXXV, aprueba la descripción y especificaciones de la clase de Auxiliar de Servicios de Contraloría, propuesta por esta oficina, la que en su momento había sido elevada a conocimiento de las instancias respectivas, como se indica en el numeral 3.

Por otra parte, se deja de manifiesto que en fecha 17 de noviembre, se le hizo entrega a doña Lena de cinco cuestionarios de clasificación y valoración, que

ella misma se encargó de distribuir entre los auxiliares de San José, Goicoechea y Heredia, con el fin de realizar un estudio integral a la clase, mismo que nunca se ha efectuado desde la puesta en marcha de la Contraloría y SubContralorías en febrero del 2002. No obstante, la señora Contralora indicó que dichos auxiliares le manifestaron su negativa en devolver los cuestionarios y en continuar con el trámite normal que demanda un estudio de esta naturaleza.

Por lo tanto, al no existir anuencia del grupo en estudio para colaborar con la aplicación de los instrumentos usuales de clasificación y valoración de puestos, se prescinde del estudio técnico para la clase "Auxiliar de Servicios de Contraloría", a la espera de lo que disponga el Consejo Superior o la instancia correspondiente a quien la Contraloría de Servicios eleve posteriormente la gestión.

*1) Luego de un intercambio de criterios **se acordó**: comunicar al Consejo Superior que para determinar la adecuada valoración de los cargos de Auxiliares de Contraloría, esa oficina debe proporcionar la información que permita realizar el análisis técnico que compete al Departamento de Personal. Lo anterior es independiente de que producto de la revisión de los*

distintos acuerdos que han generado la situación de marras, la administración estime que debe tomar alguna medida al respecto.

2) El lic. Arroyo se abstiene de votar, de conformidad con el artículo 12, inciso a) del Estatuto de Servicio Judicial.

ARTICULO III

La Licenciada Saylin Ballestero Mora en oficio fechado 16 de enero del presente año manifiesta:

“La suscrita Licenciada Saylin Ballestero Mora, Abogada, servidora judicial, cédula de identidad 7-131-009, luego de saludarles, respetuosamente les expongo los motivos de la presente: He laborado para el Poder Judicial desde el año 1997 en forma interina en diferentes puestos, obteniendo la propiedad en el mes de mayo de 2002, ocupando la plaza de Auxiliar de Servicios Generales 2 (Conserje 2) en el Juzgado de Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

A pesar de que hace un año y cinco meses me incorporé como Abogada al Colegio respectivo, y que además he realizado algunos talleres de aprovechamiento que ha impartido la Escuela Judicial, y de haber aprobado los exámenes de Auxiliar Judicial 1 y 2 de Violencia Doméstica, Auxiliar Judicial 1 del Juzgado Civil de Menor Cuantía, Auxiliar Judicial 2 de Fiscalía, Auxiliar Supernumerario 2 en materia penal y Oficinista 1 entre otros; hasta este momento no he podido lograr un ascenso a alguna de estas plazas pese al hecho de haberlo intentado con suficiente antelación, lo anterior por motivos tales como los siguientes: El año pasado luego de haber conversado con un Juez para optar por una plaza vacante en su despacho como Auxiliar Judicial 1, este me indicó que no podía nombrarme porque yo soy Abogada mi curriculum es más elevado que el requerido para el puesto, esto me lo dijo sin valorar mi situación como profesional en la plaza que ocupo, y mi

necesidad de explotar mis conocimientos. En otra oportunidad, al intentar obtener un nombramiento en la Unidad Regional Administrativa de este Circuito Judicial, se me indicó que no puedo ser tomada en cuenta por cuanto allí labora mi padre como Chofer Administrativo, no obstante quiero indicar que en diferentes oficinas del Poder Judicial acá en Limón, así como en la Unidad Administrativa de esta misma localidad, se han hecho excepciones a la regla, siendo que en un mismo despacho laboran personas que tienen ese mismo tipo de impedimento, situación que es conocida por la mayoría de los servidores judiciales, pero no indicaré nombres por cuanto no es mi interés perjudicar a nadie.

Como ustedes pueden observar en los documentos que apporto cuento con experiencia en la tramitación de asuntos judiciales, y por otro lado, he tratado de obtener un ascenso, por lo que he concursado en los diferentes puestos sin lograr mi objetivo, sin embargo, personas con apenas pocos meses de haber ingresado al Poder Judicial ya están nombrados como Supernumerarios o como Auxiliares Judiciales, algunos sin haber pasado nunca por un puesto de menor rango. (Situación también conocida por los servidores judiciales de estos Tribunales).

Por lo anterior expuesto, solicito con todo respeto se valore mi situación laboral porque como indiqué líneas arriba es mi deseo ocupar una plaza en ascenso, mientras realizo y apruebo exámenes como profesional ya que como es conocido por ustedes también optar por un puesto como profesional es un poco difícil por el exceso de competencia que existe, asimismo en caso de existir una oportunidad se me nombre o reubique en una de las plazas donde tengo examen aprobado, ya sea en el Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica o en la provincia de San José, así como en el Organismo de Investigación Judicial donde hay una plaza que debe ser ocupada ya que la propietaria se trasladó a la Oficina de Trabajo Social con el propósito de quedar en propiedad, o que en el caso de la Unidad Administrativa donde tengo el impedimento que mencioné, se apruebe una excepción así como reitero se ha

hecho con otras personas, para que pueda ocupar una plaza como Auxiliar Supernumeraria.

Como ustedes honorables Consejo pueden notar mi posibilidad de ascender y de superarme como servidora judicial está siendo vedada, ya sea por el impedimento familiar y porque soy "Abogada" y dándose esas circunstancias considero que estoy siendo discriminada.

Cabe agregar que en el caso del impedimento familiar yo no convivo con esa persona, no dependo de ella y las labores de ésta son muy diversas a las que podría desempeñar yo, pues mi familiar trabaja como Chofer y la mayoría del tiempo anda en giras por la naturaleza de sus funciones, y yo laboraría en los diferentes despachos judiciales.

Siguiendo el orden de ideas, en caso de existir una plaza en San José como Auxiliar Judicial en los puestos mencionados, o como Abogada Asistente ya sea para cubrir períodos de vacaciones o incapacidades, ofrezco mis servicios.

Les solicito respetuosamente valorar mi condición laboral, den una respuesta a esta inquietud y resuelvan según consideren lo más conveniente.

Para cualquier información puedo ser localizada en el Juzgado de Violencia Doméstica de Limón, o a los teléfonos 799-1410 o 372-2983."

Se acordó: tomar nota de las manifestaciones de la Licda. Saylin Ballesteros y comunicarle que este órgano resulta incompetente para resolver las situaciones planteadas, ya que es el Jefe de Oficina quien posee la potestad de nombrar personal en su respectivo despacho. En todo caso, de su oficio no se desprende que exista algún vicio en los procedimientos administrativos, los que inclusive le han permitido

participar en el proceso de selección en igualdad de condiciones con otros participantes. Si desea solicitar una reubicación, deberá solicitarla al Departamento de Personal en forma expresa.

ARTICULO IV

La Sección de Investigación y Desarrollo Humano del Departamento de Personal en informe IDH-525-2003 indica:

I- ORIGEN DEL ESTUDIO:

Mediante oficio DTSP-438-03 con fecha 16 de octubre del año en curso, la Licda. Matilde González Aguilar, Jefa del Departamento de Trabajo Social, solicita la creación de la plaza para "Supervisión Área de Psicología" .

II- FUENTES DE INFORMACION:

Escritas

- Estudio CV-423-97 sobre el factor de riesgo y vacaciones profilácticas*
- Oficio N° 92-99 con fecha 5 de enero del año 1999 relacionado con el REFJ*
- Oficio 122-DO-01 del 12-09-2001, Departamento de Planificación*
- Informe 013-PLA-DO-2003 del 24-01-03, Departamento de Planificación*
- Acta N° 3 del Consejo Superior del 12-02-03 Artículo VI*
- Informe IDH-177-2003 del 22-04-03*
- Oficio No- 6577-03 del 18-07-2003 suscrito por Filadelfa Calvo Aguilar, Prosecretaria de la Corte*

-Oficio DTSP-438-03, del 16-10-2003 suscrito por la Licda. Matilde González Aguilar

-Manual Descriptivo de Clases

-Relación de puestos para el año 2004

Orales

-Licda. Matilde González Aguilar, Jefa Departamento de Trabajo Social

III- INFORMACIÓN OBTENIDA

Identificación del puesto

<i>Nº de puesto</i>	<i>96465</i>
<i>Estado actual</i>	<i>Plaza nueva</i>
<i>Ubicación presupuestaria</i>	<i>120.800-00.08.0040</i>
<i>Ubicación Física actual</i>	<i>Departamento de Trabajo Social y Psicología</i>

Antecedentes

Mediante informe 013-PLA-DO-2003 emitido por el Departamento de Planificación, se recomienda crear la plaza de Supervisor en el área de Psicología, y el Consejo Superior en Acta N° 3, Artículo VI, celebrada el 12 de febrero del 2003, aprobó la creación de dicha plaza, la cual fue incluida en la relación de puestos para el año 2004.

Para efectos del presente estudio, interesa transcribir del citado informe la justificación para crear la plaza, a saber: “Actualmente la labor de supervisión que realiza esta servidora a los psicólogos es de seguimiento a la labor que realizan, se han dictado directrices, se revisan administrativamente los expedientes, para verificar si se han realizado las entrevistas, si hay claridad en los criterios vertidos y la calidad del informe sin considerar la parte técnica, esto por cuanto existe un vacío técnico a la hora de realizar la labor de supervisión, dado que la servidora no es especialista en la materia.”

(el resaltado no es del original).

IV- DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA:

De la entrevista efectuada a la Licda. Matilde González, Jefa del Departamento de Trabajo Social y Psicología, la información extraída del cuestionario de clasificación y valoración, así como documentación concerniente al Departamento de Trabajo Social y Psicología, se tiene que actualmente la estructura ocupacional está constituida de 53 trabajadores sociales y 21 psicólogos, éstos últimos destacados en las oficinas regionales según el siguiente detalle:

Oficina/Despacho	Cantidad
Juzgado Penal juvenil	2
Juzgado Familia Niñez y Adolescencia	1
Hatillo	1
Desamparados	1

Quepos	1
Pérez Zeledón	1
Corredores	1
Alajuela	1
San Ramón	1
Guápiles	1
Cartago	1
Turrialba	1
Heredia	1
Liberia	1
Nicoya	1
Puntarenas	1
Limón	1
Guadalupe	1
Grecia	1
Guadalupe	1
TOTAL	21

Además existe una sub Jefatura con formación académica en Trabajo Social y es quien asume la supervisión administrativa y técnica de todos los profesionales; no obstante, para el grupo de psicólogos, ésta última se ve limitada, por carecer de los elementos científicos de esa disciplina.

Por otra parte, que las tareas conferidas al puesto de interés son las que a continuación se detallan:

- Coordinar y supervisar la labor técnica de los profesionales en Psicología ubicados en las diferentes regiones del territorio nacional.*

- *Analizar la idoneidad de las pruebas psicológicas, su validez, confiabilidad y estandarización que se aplican para los peritajes.*
- *Revisar y analizar los diferentes instrumentos técnicos que se utilizan en la entrevista, para su adecuado desempeño, así como la aplicabilidad de otras técnicas.*
- *Efectuar visitas de campo o muestreos de casos, con el propósito de brindar el apoyo técnico o conocer y valorar la intervención asertiva del profesional.*
- *Mantener relaciones de coordinación y seguimiento de los casos con los psicólogos.*
- *Proponer acciones tendientes a unificar criterios, sistematizar procedimientos, mejorar los sistemas de trabajo, a fin de mejorar la intervención de los casos e impulsar el trabajo en equipo.*
- *Mantener comunicación constante con diversas instancias internas y externas.*
- *Prestar asistencia profesional en el área de su especialidad, a las autoridades judiciales, durante un proceso judicial, cuando por ley les corresponda.*
- *Determinar las necesidades de capacitación de los profesionales en Psicología.*

- Realizar otras labores propias del cargo.

ANÁLISIS

De conformidad con la información recopilada, se tiene que la naturaleza del trabajo se distingue por ser de coordinación, supervisión y asesoría técnica hacia el grupo de profesionales en el área de Psicología; establecer directrices en torno a los diferentes instrumentos técnicos (pruebas, entrevistas, etc.) que se utilizan para el abordaje psicológico según sea el caso a intervenir.

Valga mencionar que los psicólogos además de la función de peritos, atienden programas derivados de las leyes especiales como son: Atención a jóvenes en conflicto con la ley de justicia penal juvenil, programa de atención a niñas, niños y adolescentes que participan en un proceso judicial por delitos sexuales y valoración diagnóstica de víctimas de abuso y violencia doméstica, por medio de un equipo interdisciplinario.

Con respecto a los factores organizacionales y ambientales presentes en el puesto objeto de estudio, están debidamente identificados en el anexo N° 1; no obstante, es menester hacer referencia a aquellos que sobresalen y que a su vez son los que determinan el nivel de clasificación y por ende su valoración.

La dificultad técnica obedece a que demanda de su ocupante, la aplicación de conocimientos teóricos y prácticos en la disciplina de Psicología para analizar, interpretar y proponer métodos y procedimientos de trabajo, mantenerse actualizado en su formación, pues deberá implantar instrumentos nuevos de evaluación, (pruebas psicológicas, técnicas de entrevistas, etc.). Asimismo poseer amplio conocimiento del quehacer del Departamento, fundamentalmente en el área de Psicología.

La responsabilidad se enmarca en la calidad, precisión, y asertividad de los lineamientos y directrices que se emitan, ello con el propósito de lograr un mejor desempeño en las evaluaciones que realizan los profesionales, así como estandarizar el tipo de pruebas que se han de aplicar según los programas que se estén tratando.

La naturaleza del trabajo conlleva a su vez la coordinación constante con los profesionales destacados en las diferentes regiones del territorio nacional, a fin de dar a conocer lineamientos, brindar la asesoría técnica según sea el caso que se esté atendiendo, supervisar que se estén cumpliendo las disposiciones, de ahí que la persona que ocupe este puesto entre otras características, deberá manejar muy buenas relaciones interpersonales, ser conciliadora, tener poder de convencimiento, etc., ello en virtud de que las

decisiones son susceptibles de ocasionar conflictos entre el grupo de profesionales. También demanda el tener que interactuar con otras instancias, a fin de investigar sobre nuevos instrumentos técnicos de evaluación que circulan en el mercado.

Las actividades serán llevadas a cabo con independencia; sin embargo, al formar parte del equipo técnico del Departamento, a saber: la jefatura y subjefatura, se le evaluará mediante los resultados obtenidos, informes de las visitas efectuadas e informes de labores.

Sobresale en este puesto la disponibilidad que se debe tener para desplazarse de manera constante hacia las regiones, toda vez que la asesoría y supervisión técnica es directamente en el accionar de los profesionales.

Es conveniente mencionar que según se colige de las tareas asignadas al puesto de interés, quien lo ocupe no presentará ningún factor de riesgo, en virtud de que no le corresponderá efectuar las entrevistas, evaluaciones psicológicas a los imputados y víctimas, de manera entonces que no tendrá contacto directo con esta población. Ahora bien, eventualmente deberá hacer dichas evaluaciones, lo cual sería una actividad de excepción, razón por la

cual el factor de riesgo no es permanente. De asignarse esta actividad como permanente, entonces la naturaleza del mismo variaría.

CONCLUSIONES:

- 1. El puesto se caracteriza porque la naturaleza del trabajo se enmarca en la coordinación, supervisión y asesoría técnica de las actividades que ejecutan los profesionales en Psicología destacados en el Departamento de Trabajo Social y Psicología.*
- 2. La supervisión que se ejerce está enmarcada en el ámbito técnico, quedando claro entonces que no hay ninguna relación de índole administrativa, pues es la jefatura y subjefatura del Departamento las que asumen este rol.*
- 3. La responsabilidad, dificultad y demás factores organizacionales y ambientales que lo caracterizan, difieren con respecto al de los psicólogos.*
- 4. A los profesionales en Psicología que se les paga el 10% por concepto de "riesgo", lo es por estar en contacto directo con los imputados y víctimas, al efectuarles las evaluaciones psicológicas y entrevistas, no así el puesto objeto de estudio, de manera entonces que este rubro técnicamente no corresponde reconocerlo a esta clase, pues queda*

demostrado que las condiciones de trabajo, no presentan ningún factor de riesgo para quien lo desempeñe.

5. *Al no ejercer supervisión administrativa, la responsabilidad por el ejercicio de la función judicial es de un 18%.*

6. *La propuesta salarial designada, es acorde con la naturaleza del puesto, así como los factores organizacionales y ambientales que lo caracterizan.*

RECOMENDACIONES:

Crear la clase “Supervisor de Apoyo Técnico en Psicología” en la categoría 811 con un salario base de ₡ 317.800, con su respectiva especificación de clase según se presenta en el anexo N° 2.

Conceder a la clase un 18% de responsabilidad por el ejercicio de la función judicial. De conformidad con las Políticas de Formulación y Ejecución Presupuestaria en Recursos Humanos, publicadas en el Boletín Judicial N° 18, del 27 de enero del 2003, artículo 8, la propuesta aquí presentada tendrá vigencia a partir de que el Consejo Superior apruebe el informe en definitiva.

El Magistrado Solís consulta si la plaza en mención tendrá relación jerárquica con estos cargos, a lo que el Lic. Arroyo indica que el informe señala que la labor es de coordinación, y no de jafatura, ya que para ese

efecto, está el responsable del área. El Magistrado Solís señala que este tipo de casos le causan una honda preocupación, ya que si no existe una relación de línea, ese puesto no pasará de ser un escalón burocrático más. Resultará entonces, que el Supervisor no puede actuar ni decidir sobre los dictámenes, ya no por su limitación técnica, sino por que no está facultado para hacerlo, entonces la pregunta que cabe es ¿ para qué creamos este puesto? . Siendo más radical, uno podría pensar en que esa dualidad se elimina separando el área de Psicología de la de Trabajo Social, pero para ello se requiere un análisis administrativo de los órganos técnicos.

Luego de un intercambio de criterios, se acordó:

- 1- Trasladar el anterior informe al Consejo Superior sin pronunciamiento de este Consejo.*
- 2- Hacer la recomendación al Consejo Superior de que en criterio de este órgano, el Departamento de Planificación debe analizar si la alternativa planteada es la más viable, o si existen otras que garanticen una solución integral al problema.*

ARTICULO V

Se procede a conocer el informe IDH-598-2003 de la Sección de Investigación y Desarrollo Humano del Departamento de Personal el cual señala:

En el presupuesto del 2004 se crea la plaza de Jefe de Investigación 2 (puesto No. 96419), para la Sección de Delitos Informáticos del Organismo de Investigación Judicial; no obstante, debido al nivel de la oficina y de los puestos que la componen, se hace necesario proceder a su reclasificación.

De acuerdo con la relación de puestos vigente, ese despacho se encuentra conformado por Profesionales en Informática 3 y 2, cuyos salarios son en el primer caso superiores al de la clase Jefe de Investigación 2 e iguales en el segundo.

Como puede observarse, resultaría en una incongruencia que el superior de una oficina (jefatura) tuviera un salario base inferior o igual al de los subalternos; además, lógicamente se generaría una dificultad para que algún servidor con la experiencia y capacitación necesaria, acepte ocupar el puesto en propiedad, ya que le significaría un descenso o en el peor de los casos, si se contrata algún oferente externo, una fuente futura de insatisfacción laboral.

En razón de lo expuesto y con arreglo a la política institucional de clases anchas, se recomienda reclasificar el puesto No. 96419, de la siguiente forma:

SITUACIÓN VIGENTE			SITUACIÓN PROPUESTA		
<i>Clase</i>	<i>Cat.</i>	<i>Salario Base ¢</i>	<i>Clase</i>	<i>Cat.</i>	<i>Salario Base ¢</i>
Jefe de Investigación 2	744	291.000	Jefe de Investigación 3	958	376.600

Nota: Salarios bases conforme al índice de salarios vigente para el segundo semestre del 2003.

Por último, nos permitimos indicar que los requisitos de la clase Jefe de Investigación 3, son los siguientes:

“Licenciado de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto.

()*

Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.

Considerable experiencia en labores de investigación.

Amplia experiencia en la supervisión de labores relacionadas con el cargo.

() Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII.”*

***Se acordó:** Acoger el informe del Departamento de Personal en todos sus extremos. Rige a partir del momento en que el Consejo Superior apruebe el informe en definitiva.*

ARTICULO VI

*El Licenciado **Rodrigo Picado Picado** Juez Coordinador del Juzgado Penal Juvenil de San José, señala:*

“Por medio de la presente y en forma atenta doy contestación al oficio número 653-JP-2003, del 14 de octubre en curso, de la siguiente forma:

1) *A los efectos propios de dicha terna, conforme el acuerdo del Consejo Superior, la servidora María del Rocío Meléndez López, fue nombrada a partir del primero de octubre del 2002, razón por la cual ya puede ser incluida en dicha terna.-*

2) *En punto a la objeción, reitero mi interés en punto a poder contar con más oferentes, y discriminar entre más candidatos el cargo, porque la naturaleza de dicho instrumento se varía, al venir solo un oferente y siendo válido lo que señala el Departamento de Personal, pero no compartiéndolo para los efectos reales.”*

Se acordó: Acoger la gestión del Lic. Picado Picado. En consecuencia el Departamento de Personal procurará integrar una nueva terna con tres oferentes, garantizando así la posibilidad de selección del jefe de oficina. Debe respetarse el derecho de participación de la única integrante a la fecha.

ARTICULO VII

El Consejo Superior en sesión en la sesión N° 83-03 artículo XL señaló:

El doctor Alfredo Chirino Sánchez, Director de la Escuela Judicial, en oficio EJ-DIR-578-2003 de 27 de octubre en curso, manifestó lo siguiente:

“En atención a lo acordado por este Consejo en sesión No. 63-03 del 26 de agosto del presente año, artículo LXV respecto a la difusión encargada a la Escuela Judicial, acerca del XII Congreso Mundial de Derecho Procesal, efectuado en México en setiembre pasado, ruego respetuosamente, se sirvan aclarar a esta Dirección, el procedimiento a seguir en futuras gestiones de esta naturaleza; lo anterior con fundamento en los siguientes motivos:

1. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 11, inciso 2) del Reglamento de Becas, el beneficio consistente en **“licencia con goce de sueldo total o parcial”** constituye una beca.

2. De acuerdo a lo resuelto por este Consejo en este caso, se otorgaría ***“permiso con goce de salario a los jueces interesados en asistir a esta actividad (sesión del Consejo Superior No. 31-03 del 6 de mayo del año en curso, artículo LXXII)”***.
3. Según lo expuesto, es permisible concluir que lo otorgado a los servidores interesados fue una beca para asistir a una actividad de orden académico internacional.
4. De conformidad con lo establecido por el numeral 7 del citado Reglamento, la difusión- y en general la administración – de las becas es tarea exclusiva del Consejo de Personal, quien ***“hará la convocatoria mediante el uso de los mecanismos de comunicación interna”***.
5. Por tal razón, si bien el traslado de la información para efectos de difusión la encargó este Consejo a la Escuela Judicial, ésta, actuando conforme a lo establecido en la normativa de anterior referencia, y con la debida antelación (conforme consta en la copia con sello de recibido por parte del Departamento de Personal, de lo cual adjunto fotocopia), procedió a canalizar la difusión, a través del órgano encargado reglamentariamente para llevar a cabo esta tarea. Las razones por las cuales ese Departamento no cumplió con la difusión respectiva son del entero desconocimiento de esta Dirección.
6. En ocasiones anteriores, y contrario a lo acontecido esta vez, este Consejo ha informado a la Dirección de la Escuela que es del resorte exclusivo del Consejo de Personal, la difusión de actividades que involucran el manejo de becas. De ahí la confusión que derivó en la situación ya conocida, pues se creyó en ese momento, que se actuaba de conformidad con la normativa institucional y además, acorde con los lineamientos ya dados en su oportunidad por este Consejo. De ahí surge la necesidad de solicitarles amablemente, una nueva aclaración acerca del procedimiento a seguir en estos casos, en consideración especial de las disposiciones reglamentarias que sobre este tema se encuentran vigentes.”

--- 0 ---

Previamente a resolver lo que corresponda, **se dispuso:** Trasladar la solicitud de la Escuela Judicial al Consejo de Personal a fin de que defina al respecto, por cuanto este Consejo estima que los permisos menores a ocho días no son becas.”

Se acordó: comunicar al Consejo Superior, que de conformidad con todos los supuestos y obligaciones que rigen el otorgamiento de becas de estudio en el Poder Judicial, plasmados en el reglamento respectivo (art. 14, 17,18, 22, entre otros), así como con lo que expresamente señala el artículo 32, los

permisos para estudios menores a un mes, no son beca, y por tanto, no deben sujetarse al procedimiento establecido para ellas.

ARTICULO VIII

La Licenciada Ivonne Preinfalk Lavagni presenta el informe trimestral sobre el avances de sus estudios superiores en el exterior.

Se acordó: Tomar nota.

ARTICULO IX

Se conoce el Informe CV-590-2003 sobre la solicitud del Licenciado Iván Granados Barquero Profesional 1 en la Oficina Administrativa de Tribunales del Primer Circuito Judicial, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Prohibición

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	Iván Granados Barquero
Nº Cédula:	03-0325-0944
Puesto:	Profesional 1
Oficina:	Oficina Administrativa Tribunales I Circuito
Período del Nombramiento:	Del 16 al 28 de noviembre de 2003
Fecha de presentación de la gestión:	26 de noviembre de 2003
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 60% <input type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	Rige del 26 al 28 de noviembre al 28 de 2003, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto, para los puestos de similar naturaleza y se recomienda la elaboración de un contrato abierto

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase

Condición del Solicitante

	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario o cuarto año aprobado de una carrera universitaria en el área de la especialidad del cargo.	Licenciatura en Administración de Empresas	UMCA Universidad Metropolitana Castro Carazo	15/11/2003
Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	Incorporación (recibos 840388-87)	Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica	25/11/2003
Haber aprobado cursos formales atinentes al puesto.			
Experiencia en labores propias del cargo.			

Se acordó: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO X

*Se conoce el Informe CV-596-2003 sobre la solicitud del Licenciado **Hugo Lázarus Montero** Oficial de Investigación en el Organismo de Investigación Judicial de Turrialba, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

ESTUDIO

Prohibición

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	Hugo Lázarus Montero
Nº Cédula:	09-0091-0715
Puesto:	Oficial de Investigación
Oficina:	O.I.J. Turrialba
Período del Nombramiento:	Del 03 de diciembre de 2003 al 07 de enero de 2004
Fecha de presentación de la gestión:	01 de diciembre de 2003
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 60% <input type="checkbox"/> 65%

Vigencia:

Rige del 03 de diciembre de 2003 al 07 de enero de 2004, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto, para los puestos de similar naturaleza y se recomienda la elaboración de un contrato abierto

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. (*)	Licenciatura en Derecho	Universidad Latina de Costa Rica	10/04/2002
Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	Incorporación	Colegio de Abogados de Costa Rica	27/05/2002
Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.			
Considerable experiencia en labores de investigación criminológica.			
Licencia para portar arma y para conducir vehículo liviano.			

(*) Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII

Se acordó: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO XI

*Se conoce el Informe CV-599-2003 sobre la solicitud del Bachiller **Román Marchena Marín** Oficial de Investigación en la Delegación Regional de Organismo de Investigación Judicial de Pococí-Guácimo (Tránsito), para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

ESTUDIO**Prohibición****Dedicación Exclusiva****I RESULTADOS:****Nombre:**

Román Marchena Marín

Nº Cédula:	01-0714-0452
Puesto:	Oficial de Investigación
Oficina:	Delegación Regional Pococí Guácimo (Tránsito)
Período del Nombramiento:	Del 01 de Noviembre al 31 de diciembre de 2003
Fecha de presentación de la gestión:	02 de diciembre de 2003
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 60% <input type="checkbox"/> 65% Rige del 02 al 31 de diciembre de 2003, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto, para los puestos de similar naturaleza y se recomienda la elaboración de un contrato abierto
Vigencia:	

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. (*)	Bachiller en Derecho	Universidad Latina de Costa Rica	30/11/2002
Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.			
Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.			
Considerable experiencia en labores de investigación criminológica.			
Licencia para portar arma y para conducir vehículo liviano.			

(*) Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII

Se acordó: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO XII

Se conoce el Informe CV-614-2003 sobre la solicitud del Bachiller César Villalobos Sánchez Oficial de Investigación en el Organismo de Investigación Judicial de Limón, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO**Prohibición** **Dedicación Exclusiva** **I RESULTADOS:**

Nombre:	César Villalobos Sánchez
Nº Cédula:	02-0483-0406
Puesto:	Oficial de Investigación
Oficina:	O.I.J. Limón
Período del Nombramiento:	Del 01 de diciembre de 2003 al 29 de febrero de 2004
Fecha de presentación de la gestión:	05 de diciembre de 2003
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 60% <input type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	Rige del 05 de diciembre de 2003, al 29 de febrero de 2004, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto, para los puestos de similar naturaleza y se recomienda la elaboración de un contrato abierto

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. (*)	Bachiller en Derecho (Certificación)	Universidad Latina de Costa Rica	29/09/2003
Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.			
Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.			
Considerable experiencia en labores de investigación criminológica.			
Licencia para portar arma y para conducir vehículo liviano.			

(*) Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII

Se acordó: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO XIII

Se conoce el Informe CV-621-2003 sobre la solicitud de la Licenciada *Evelyn Quijano Eduarte* Profesional 1 en la Unidad Administrativa Regional de Heredia, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Prohibición

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	Evelyn Quijano Eduarte
Nº Cédula:	01-1055-0674
Puesto:	Profesional 1
Oficina:	Unidad Administrativa Regional de Heredia
Período del Nombramiento:	Del 09 al 12 de diciembre de 2003
Fecha de presentación de la gestión:	09 de diciembre de 2003
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 60% <input type="checkbox"/> 65% Rige del 09 al 12 de diciembre de 2003, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto, para los puestos de similar naturaleza y se recomienda la elaboración de un contrato abierto
Vigencia:	

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario en una carrera del área de especialidad del puesto.	Licenciada en Administración de Negocios con énfasis en Mercadeo (certificación)	Universidad Interamericana	21/01/2003
Incorporado al colegio respectivo cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	Incorporación	Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas	04/07/2003
Conocimientos sobre la operación de paquetes informáticos.			
Experiencia en labores propias del puesto.			
Alguna experiencia en supervisión de personal.			

Se acordó: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO XIV

*Se conoce el Informe CV-628-2003 sobre la solicitud de la Bachiller **Hannia Ramírez Picado** Profesional 1 en la Sección de Investigación y Desarrollo Humano, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

ESTUDIO

Prohibición

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	Hannia Ramírez Picado
Nº Cédula:	01-1005-0833
Puesto:	Profesional 1
Oficina:	Investigación y Desarrollo Humano
Período del Nombramiento:	Del 03 de noviembre al 21 de diciembre de 2003
Fecha de presentación de la gestión:	10 de diciembre de 2003
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 60% <input type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	Rige del 10 al 21 de diciembre de 2003, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto, para los puestos de similar naturaleza y se recomienda la elaboración de un contrato abierto.

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario en una carrera del área de especialidad del puesto.	Bachiller en Administración de Empresas	Universidad Internacional de las Américas	23/08/2003
Incorporado al colegio respectivo cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	Incorporación (recibos #840538-100354)	Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas	27/11/2003
Conocimientos sobre la operación de paquetes informáticos.			

Experiencia en labores propias del puesto.			
Alguna experiencia en supervisión de personal.			

Se acordó: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO XV

*Se conoce el Informe CV-629-2003 sobre la solicitud del Bachiller **Olger Picado Vega** Oficial de Investigación en el Organismo de Investigación Judicial de San Ramón, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

ESTUDIO

Prohibición

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	Olger Picado Vega
Nº Cédula:	02-0346-0790
Puesto:	Oficial de Investigación
Oficina:	O.I.J. San Ramón
Período del Nombramiento:	Propiedad desde el 01 de octubre de 1996.
Fecha de presentación de la gestión:	12 de diciembre de 2003
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 60% <input type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	Rige del 12 de diciembre de 2003 y para los puestos de similar naturaleza y se recomienda la elaboración de un contrato abierto

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha

Bachillerato universitario de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. (*)	Bachiller en Criminología	ULICORI	08/12/2003
Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.			
Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.			
Considerable experiencia en labores de investigación criminológica.			
Licencia para portar arma y para conducir vehículo liviano.			

(*) Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII

Se acordó: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO XVI

*Se conoce el Informe CV-630-2003 sobre la solicitud del Bachiller **José Luis Gamboa Chacón** Oficial de Investigación en el Organismo de Investigación Judicial de San Ramón, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

ESTUDIO

Prohibición

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	José Luis Gamboa Chacón
Nº Cédula:	02-0339-0078
Puesto:	Oficial de Investigación
Oficina:	O.I.J. San Ramón
Período del Nombramiento:	Propiedad desde el 01 de abril de 1994.
Fecha de presentación de la gestión:	12 de diciembre de 2003
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 60% <input type="checkbox"/> 65%

Vigencia:

Rige del 12 de diciembre de 2003 y para los puestos de similar naturaleza y se recomienda la elaboración de un contrato abierto

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. (*)	Bachiller en Criminología	ULICORI	08/12/2003
Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.			
Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.			
Considerable experiencia en labores de investigación criminológica.			
Licencia para portar arma y para conducir vehículo liviano.			

(*) Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII

Se acordó: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO XVII

Se conoce el Informe CV-632-2003 sobre la solicitud de la Licenciada Jacqueline Chaves Mejías Profesional en Informática 2 en el Departamento de Tecnología de la Información, para que se le reconozca el beneficio de Prohibición.

ESTUDIO**Prohibición****Dedicación Exclusiva****I RESULTADOS:**

Nombre:	Jacqueline Chaves Mejías
Nº Cédula:	04-0154-0721
Puesto:	Profesional en Informática 2
Oficina:	Departamento de Tecnología de la Información
Período del Nombramiento:	Propiedad desde el 01 de diciembre de 2002
Fecha de presentación de la gestión:	10 de diciembre de 2003

Recomendación:	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 60% <input checked="" type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	Rige a partir del 10 de diciembre de 2003 y para los puestos de similar naturaleza.

**I
I CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:**

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciatura en Ciencias de la Computación o Informática, o Bachillerato o cuarto año universitario aprobado en Computación o Informática y haber aprobado cursos que lo capaciten para el desempeño del cargo.	Licenciatura en Informática con énfasis en Sistemas de Información	Universidad Nacional	05/12/2003
Incorporado al colegio profesional respectivo cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	Incorporación	Colegio de Profesionales en Informática y Computación	21/04/1997
Considerable experiencia en labores de análisis, diseño y programación de sistemas y en manejo de personal.			
Poseer el adiestramiento específico en las características del equipo en uso.			

III OTRAS CONSIDERACIONES:

Mediante CV-215-2002 de fecha 13 de mayo de 2002 se le gestionó como egresada un 60%.

Se acordó: recomendar al Departamento de Personal aplicar dicho beneficio.

ARTICULO XVIII

*Se conoce el Informe CV-008-2004 sobre la solicitud de la Licenciada **Giselle Castro Quesada** Trabajadora Social 2 en la Oficina de Trabajo Social de Desamparados, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

ESTUDIO

Prohibición

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	Giselle Castro Quesada
Nº Cédula:	01-0628-0995
Puesto:	Trabajador Social 2
Oficina:	Oficina de Trabajo Social de Desamparados
Período del Nombramiento:	Del 12 al 27 de enero de 2004
Fecha de presentación de la gestión:	19 de diciembre de 2003
Recomendación:	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 60% <input checked="" type="checkbox"/> 65% Rige del 12 al 27 de enero de 2004, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto, para los puestos que se le nombre de similar naturaleza y se recomienda la elaboración de un contrato abierto.
Vigencia:	

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciatura en la carrera de Trabajo Social.	Licenciatura en Trabajo Social	Universidad de Costa Rica	04/12/1997
Incorporado al Colegio respectivo.	Incorporación	Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica	17/05/1999
Experiencia en labores profesionales relacionadas con el puesto.			

Se acordó: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO XIX

*Se conoce el Informe CV-014-2004 sobre la solicitud de la Licenciada **Ericka Obando Castro** Trabajadora Social 2 en la Oficina de Trabajo Social de Heredia, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

ESTUDIO

Prohibición

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	Ericka Obando Castro
Nº Cédula:	06-0245-0478

Puesto:	Trabajador Social 2
Oficina:	Oficina de Trabajo Social de Heredia
Período del Nombramiento:	Del 12 al 30 de enero de 2004
Fecha de presentación de la gestión:	16 de diciembre de 2003
Recomendación:	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 60% <input checked="" type="checkbox"/> 65% Rige del 12 al 30 de enero de 2004, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto, para los puestos que se le nombre de similar naturaleza y se recomienda la elaboración de un contrato abierto.
Vigencia:	

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciatura en la carrera de Trabajo Social.	Licenciatura en Trabajo Social	Universidad de Costa Rica	16/03/1999
Incorporado al Colegio respectivo.	Incorporación	Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica	05/04/1999
Experiencia en labores profesionales relacionadas con el puesto.			

Se acordó: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO XX

*Se conoce el Informe CV-015-2004 sobre la solicitud de la Licenciada **Jeanina Campos Zumbado** Trabajadora Social 2 en la Oficina de Trabajo Social del Segundo Circuito Judicial de San José, para que se le reconozca el beneficio de **Dedicación Exclusiva**.*

ESTUDIO

Prohibición

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	Jeanina Campos Zumbado
Nº Cédula:	02-0534-0222
Puesto:	Trabajador Social 2

Oficina:	Oficina de Trabajo Social del II Circuito
Período del Nombramiento:	Del 12 al 23 de enero de 2004
Fecha de presentación de la gestión:	17 de diciembre de 2003
Recomendación:	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 60% <input checked="" type="checkbox"/> 65% Rige del 12 al 23 de enero de 2004, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto, para los puestos que se le nombre de similar naturaleza y se recomienda la elaboración de un contrato abierto.
Vigencia:	

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciatura en la carrera de Trabajo Social.	Licenciatura en Trabajo Social	Universidad de Costa Rica	13/10/2003
Incorporado al Colegio respectivo.	Incorporación	Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica	13/08/2001
Experiencia en labores profesionales relacionadas con el puesto.			

Se acordó: recomendar al Departamento de Personal aplicar dicho beneficio.

ARTICULO XXI

Manifiesta el Dr. Román Solís que ha recibido información del Director del Programa de Buen Gobierno y Derechos Humanos de la Universidad de Utrecht, que eventualmente podría llevar a incorporar al Poder Judicial en dicho programa. El Mag. Solís indica que conoce el programa de la Universidad de Utrecht y que no duda del beneficio institucional que un eventual convenio generaría para esta Institución.

Se acordó: autorizar al Magistrado Solís para entablar conversaciones y promover un documento de convenio que se trasladaría posteriormente a la Corte Plena para su análisis y aprobación.

ARTICULO XXII

El Poder Judicial ha promovido el “Curso de Post Grado en Derecho, Título de Especialista en Argumentación Jurídica “ a celebrarse en la Universidad de Alicante- España, entre el 24 de mayo y el 19 de junio del presente año. Para tres personas, la Institución brindará permiso con goce de salario, sustitución en caso que sea indispensable y una ayuda de \$700.00 a cada uno. Los gastos de transporte , matrícula y hospedaje, corren por cuenta del interesado.

El Mag. Solís señala que algunos participantes le han señalado que pese al gran interés que despierta el curso, tanto por su contenido, como por el cuerpo docente, tienen como limitante el alto costo que representa la erogación económica.

Se acordó: solicitar al Consejo Superior valorar la posibilidad de otorgar una ayuda económica mayor, dadas las condiciones particulares que dicho curso presenta.

Se levanta la sesión a las 10 horas.

Lic. Román Solís Zelaya
Presidente

Lic. Francisco Arroyo Meléndez
Secretario